

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 – 5011 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia | SIGC |
|---|--|-------------|

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por no estar trabada la litis se resolverá sin previa inclusión en lista de traslado. Sírvase proveer.
- Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL**

Santiago de Cali, tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020)

AUTO No. 927

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JAVIER GALLEGO RENDON

Apoderado OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA oajl78@hotmail.com

DEMANDADO: CARLOS ARTURO GARCÍA SARMIENTO

RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00012-00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Resolver el recurso de reposición elevado por el apoderado judicial del demandante contra el auto interlocutorio No. 031 del 28 de enero último, mediante el cual se declaró que había operado el DESISTIMIENTO TÁCITO dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por JAVIER GALLEGO RENDON contra CARLOS ARTURO GARCÍA SARMIENTO, por no atender el requerimiento efectuado mediante auto No. 1625 del 16 de octubre de 2019 para notificar al demandado.

II. FUNDAMENTACION DEL RECURSO

El recurrente centra su argumento basilar en señalar que ha atendido las cargas necesarias en pro de lograr consumir la notificación y había elevado subsidiariamente solicitud de emplazamiento que no fue atendida.

Así se procede a resolver, previas las siguientes

III. CONSIDERACIONES

El problema jurídico consiste en determinar si había operado el DESISTIMIENTO TÁCITO decretada en No. 031 del 28 de enero último, conforme lo pregona el artículo 317 en su numeral 1 ibídem gozando de suficiente respaldo fáctico y jurídico.

Al respecto, al estudiar el trámite adelantado por la parte demandante para impulsar la notificación ordenada se puede corroborar que fue

| | | |
|---|---|------------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101 Teléfono 8808070 ext 101 Cali | 2 SIGC |
|---|---|------------------|

remitida citación a la Carrera 97B # 42 – 98 con resultado negativo y en la parte inferior del memorial obra solicitud de emplazamiento.

Quiere decir lo anterior, que los argumentos a los que acude el apoderado de la parte demandante están instituidos y constituyen fundamento suficiente para dejar la terminación sin validez, por lo cual, la revocatoria del mismo es procedente.

En consecuencia se ordenara el emplazamiento del señor CARLOS ARTURO GARCÍA SAMIENTO y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el decreto 806 del 4 de junio de 2.020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2.020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, habrá de ordenarse por secretaria su inclusión ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación. Por lo expuesto

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

IV. RESUELVE:

1. REPONER para revocar el Auto Interlocutorio No 031 del 28 de enero último por medio del cual se decretó que había operado el DESISTIMIENTO TÁCITO dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por JAVIER GALLEGO RENDON contra CARLOS ARTURO GARCÍA SARMIENTO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. EMPLACESE al demandado señor CARLOS ARTURO GARCÍA SAMIENTO identificado con la c.c 16.701.520, en la forma y términos indicados en los artículos 293 del Código General del Proceso, decreto 806 del 4 de junio de 2.020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2.020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de notificarlo del auto No 152 del 22 de enero de 2019, dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por JAVIER GALLEGO RENDON Vs. CARLOS ARTURO GARCÍA SAMIENTO bajo radicación 760014003001 201900012 00.

Por secretaria ordenase la inclusión del demandado CARLOS ARTURO GARCÍA SAMIENTO identificado con la c.c 16.701.520 ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G del P, esto es incluir el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  Libertad y Orden | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101 Teléfono 8808070 ext 101 Cali</p> | <p>3 SIGC</p> |
|---|---|--------------------------|

quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida

NOTIFÍQUESE

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 de agosto de 2020

Secretario

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI